14329

877427

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/ MTV/ FPJ

105425
11281

CALIFÍCASE DE EMERGENCIA, REGULARIZA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE MODALIDAD DE TRATO DIRECTO O CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL CON LA EMPRESA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MTV SPA, RUT 77.106.431-0

OFICINA DE PARTES

DECRETO SECC. 1ª N.º 3329 /

LAS CONDES, 21 SEP 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; y en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Meteorológica de Chile emitió con fecha 13 de julio de 2026 las Alertas Meteorológicas AA90/2026 y AA91/2026, que pronosticaron para la Región Metropolitana de Santiago, entre los días 14 y 18 de julio de 2026, precipitaciones moderadas a fuertes, vientos moderados a fuertes y nevadas de entre 40 y 60 centímetros en la cordillera, con particular intensidad durante los días jueves 16 y viernes 17 de julio de 2026.

2. Que, mediante Decreto Exento N°1212, de fecha 13 de julio de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, se declaró a la Región Metropolitana en Emergencia Preventiva, instruyéndose a los organismos públicos la implementación de acciones oportunas destinadas a prevenir o mitigar los efectos del evento meteorológico.

3. Que, en atención a dicho escenario, con fecha 13 de julio de 2026, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) declaró Alerta Temprana Preventiva mediante Resolución Exenta N°75/2026, disponiendo la adopción de medidas preventivas y el alistamiento de los recursos necesarios para enfrentar la contingencia.

4. Que, en atención al precipitado empeoramiento de las condiciones climáticas, con fecha 14 de julio de 2026, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

canceló la Alerta Temprana Preventiva, declarando Alerta Amarilla, mediante Resolución Exenta N°76/2026, disponiendo la movilización de recursos de refuerzo de la región y el alistamiento de recursos extraordinarios para atender situaciones de emergencia derivadas.

5. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2376, de fecha 15 de julio de 2026, se declara emergencia preventiva comunal, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

6. Que, la Municipalidad de Las Condes, de conformidad con lo dispuesto en las letras c) e i) del artículo 4° del DFL N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, contempla entre sus funciones satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural y la gestión del riesgo de desastres la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

7. Dada la configuración geográfica de la comuna, existen riesgos críticos de remoción en masa, desborde de cauces y anegamientos en sectores específicos e identificados tales como la Quebrada de Ramón, Apoquindo, Honda y San Francisco, y especialmente teniendo en cuenta el aprendizaje institucional derivado del evento meteorológico acontecido en el mes de febrero del presente año, en el que producto de una rápida escalada en la categorización del sistema frontal, se produjeron inundaciones y anegamientos en viviendas, principalmente por el desborde de canales y el colapso de colectores de aguas lluvia que no dieron abasto ante la intensidad de las precipitaciones, registrándose grupos de vecinos aislados en sectores precordilleranos de la comuna debido a la acumulación de sedimentos en las vías de acceso y calles anegadas que dificultaron el tránsito vehicular, dejando algunos automóviles atrapados, asimismo, producto de las tormentas eléctricas y la caída de ramas sobre el tendido eléctrico; situaciones todas que motivan la actual contratación, con el objeto de poder contar con la maquinaria adecuada para atender de forma oportuna cualquier posible afectación.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

8. Que, en el marco de la Alerta Temprana Preventiva y posterior Alerta Amarilla declaradas para la Región Metropolitana y del deber municipal de proteger a la población frente a situaciones de emergencia, la Municipalidad de Las Condes necesitó contar con servicios imprescindibles para concurrir ante la emergencia como consecuencia de lo explicado anteriormente y contratar el servicio de arriendo de maquinaria pesada para ejecutar oportunamente labores de despeje de vías, escombros, conformación de barreras de contención, limpieza de cauces y canales, estabilización de sectores comprometidos y otras acciones de respuesta inmediata destinadas a resguardar la seguridad de la comunidad y asegurar la continuidad de los servicios municipales.

9. Que, mediante Memorándum N°360 de fecha 14 de julio de 2026, del Jefe del Departamento de Gestión de Riesgos y Desastre, solicita la contratación del servicio de arriendo de 1 camión bidireccional, 1 camión tolva de 14 m3, 1 excavadora de 20 toneladas, servicio de flete cama baja, con la empresa Ingeniería y Construcción MTV SpA, RUT N°77.106.431-0, por un monto de $44.426.005 IVA incluido, por un periodo comprendido entre el día jueves 16 de julio de

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

2026 desde las 9:00 am hasta el día 22 de julio de 2026 a las 20:00 horas, con servicio de turnos continuos (7 turnos día y 6 turnos noche), que incluye chofer, operador y combustible, para ejecutar oportunamente las labores antes descritas, de despeje de vías, remoción de barro, escombros, conformación de barreras de contención, limpieza de cauces y canales, estabilización de sectores comprometidos y otras acciones de respuesta inmediata destinadas a resguardar la seguridad de la comunidad y asegurar la continuidad de los servicios municipales fundamentando la contratación en una necesidad sobreviniente e imprevisible, derivado de la situación de emergencia que afecta a la Región Metropolitana producto del sistema frontal pronosticado, donde consta la justificación que fundamenta la procedencia del trato directo.

10. Que, los riesgos a la seguridad por posible aumento de los caudales de las quebradas, podría implicar la obstrucción de las vías públicas y rutas, dificultando el tránsito, lo que puede comprometer eventos de urgencias, principalmente tránsito de bomberos, ambulancia y fuerzas de seguridad.

11. Que, en atención a la peligrosidad y a la cantidad de personas que pudiera afectar el evento climatológico; por la conformación geográfica de las zonas de la comuna y a las condiciones climáticas adversas, concurren los supuestos fácticos que habilitan la adopción de medidas excepcionales de forma urgente.

12. Que, en este contexto, resultó indispensable adoptar medidas inmediatas de apoyo, mediante la contratación del servicio de arriendo de 1 camión bidireccional de 22m3, 1 camión tolva de 14 m3, 1 excavadora de 20 toneladas y el servicio de flete cama baja, a fin de mitigar los efectos de las precipitaciones y contribuir a la recuperación inmediata; razón por la cual se hace necesario proceder a la contratación del servicio referido de manera inmediata y urgente desde el día 16 de julio de 2026, no pudiendo concurrir a otra forma o proceso de contratación que no sea la de contratación directa siendo esta modalidad, la única que podría cumplir con el objeto requerido de forma expedita sin generar perjuicios en los términos planteados por el artículo 74 del Reglamento de la Ley de compras, y así asegurar el suministro básico necesario para mitigar los efectos derivados de las precipitaciones.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

13. Que, en este contexto, se configura plenamente la causal de trato directo por emergencia, prevista en el artículo 8° bis, letra c), de la Ley N°19.886, y en el artículo 71, número 3 y artículo 74 de su Reglamento, por cuanto la contratación resulta indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la emergencia declarada, asegurando la continuidad y el adecuado cumplimiento de las funciones esenciales del servicio, y que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°661, de 2024, de Hacienda, las contrataciones que se realicen al amparo de una situación de emergencia deben restringirse a lo estrictamente indispensable para atenderla.

14. Que, atendida la contingencia, esta exigió una respuesta inmediata que no resulta compatible con los plazos de un procedimiento ordinario de contratación que resguarde los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, continuidad del servicio y probidad administrativa que rigen las contrataciones públicas.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

15. La cotización COT 12453 Aclarada, de la sociedad Ingeniería y Construcción MTV SpA, RUT N°77.106.431-0, de fecha 14 de julio de 2026.

16. El Acuerdo N°**193/2026**, adoptado en la 1258° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal donde se aprobó ratificar la compra efectuada en el contexto de la emergencia, por concepto de arriendo de maquinaria con la empresa Ingeniería y Construcción MTV SPA, RUT 77.106.431-0, hasta por un monto de $44.426.005 IVA incluido.

17. Que, se encuentra justificada la contratación, a través del mecanismo de trato directo, al proveedor Ingeniería y Construcción MTV SPA, Rut 77.106.431-0, en virtud de la causal contenida en el artículo 8° bis letra c), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 71, número 3 y artículo 74, del Reglamento de la referida Ley, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

18. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, se consultó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatándose que lo solicitado en la presente contratación no se encuentra disponible en los términos y condiciones en que se requiere, lo que consta en Certificado otorgado por la Directora de Compras Públicas y Gestión de Contratos (S) emitido con fecha 14 de julio de 2026.

19. La declaración jurada simple de habilidad, de fecha 15 de julio de 2026, en virtud de la cual el proveedor Ingeniería y Construcción MTV SpA, RUT N°77.106.431-0, declara no afectarles inhabilidades para contratar con la Municipalidad de Las Condes.

20. El Certificado de Habilidad, vigente al momento de la ejecución de los servicios, de fecha 14 de julio de 2026, que certifica que Ingeniería y Construcción MTV SpA, RUT N°77.106.431-0, se encontraba inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.

21. El Certificado de Habilidad de fecha 15 de septiembre de 2026, que certifica que Ingeniería y Construcción MTV SpA, RUT N°77.106.431-0, se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.

22. El Informe de Imputación N°4869, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

23. La contratación no fue considerada en el Plan Anual de Compras, por cuanto obedece a una necesidad pública surgida con posterioridad a su formulación, producto de una situación de emergencia, urgencia e imprevisto que no era posible prever. En este contexto, la adquisición resulta indispensable para atender la contingencia y asegurar la continuidad de las funciones municipales, encontrándose debidamente justificada su ejecución fuera del PAC, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad y continuidad del servicio público que rigen las contrataciones públicas

24. Por otro lado, la acción rápida que implicó prestar el servicio para efectos de cubrir la emergencia se refiere a aspectos claves y estratégicos que buscan satisfacer el interés público cuya tutela está conferida a las autoridades comunales, como lo es para este Municipio.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

25. Que los aspectos claves y estratégicos corresponden con lo establecido en las letras c) e i) del artículo 4°, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que, entre las funciones de la municipalidad contempla la asistencia social y la gestión del riesgo de desastres.

26. Que, la contratación del servicio de arriendo de un camión bidireccional de 22 m³, un camión tolva de 14 m³, una excavadora de 20 toneladas y el servicio de flete en cama baja, corresponde a un servicio estándar de simple y objetiva especificación, toda vez que sus características, condiciones de prestación y requerimientos técnicos pueden ser definidos de manera clara, precisa, verificable y comparable, sin requerir desarrollos, adaptaciones o soluciones técnicas particulares por parte del proveedor.

DECRETO:

1. **CALIFÍCASE** la situación descrita conforme a los vistos y considerandos como emergencia y urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, atendida la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir el procedimiento de contratación mediante el mecanismo de licitación pública u otra modalidad, de acuerdo con el informe que justifica las razones técnicas, para proceder de forma inmediata conforme el artículo 8 bis letra c) de la Ley N°19.886.

   La emergencia y urgencia se configuran no por el carácter inesperado de las condiciones climáticas previstas para los días 13 a 21 de julio del presente año, sino por la entidad de los riesgos asociados a ellas y por la posibilidad de que sus efectos dañosos alcanzaran una magnitud mayor a la razonablemente esperada. Tales circunstancias podrían comprometer la seguridad y bienestar de la comunidad, configurando un riesgo cierto e inminente que justificó la adopción de medidas inmediatas y proporcionales. En ese contexto, resulta procedente que esta entidad haya adoptado acciones de colaboración y apoyo en el marco de la situación de emergencia vigente, en cumplimiento de sus funciones.

2. **REGULARIZASE Y AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN,** mediante trato directo para la contratación del servicio de arriendo de 1 camión bidireccional de 22 m3, 1 camión tolva de 14 m3, 1 excavadora de 20 toneladas y el servicio de flete cama baja, por el periodo comprendido entre el día jueves 16 de julio de 2026 desde las 9:00 am hasta el día 22 de julio de 2026 a las 20:00 horas, con servicio de turnos continuos, el que incluye chofer, operador y combustible, destinados a las labores de despeje de vías, remoción de barro, despeje, retiro y disposición final de sedimentos, conformación de barreras de contención, limpieza de cauces y canales, estabilización de sectores comprometidos entre otras, con el proveedor **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MTV SpA, RUT N°77.106.431-0**, representado legalmente por don Mauricio Javier Riveros Vargas, R.U.T N° [redacted] ambos con domicilio en La Montaña N°464, Bodega 9, comuna de Colina, conforme a la cotización presentada por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, teniendo presente que se trata de una contratación indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la emergencia declarada, quedando debidamente fundamentada la aplicación de la causal de excepción prevista en la normativa vigente.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Que, en virtud de lo señalado, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 8° bis, letra c), de la Ley N°19.886, y en el artículo 71, número 3, y artículo 74 de su Reglamento, por cuanto resultó indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la emergencia declarada, asegurando la continuidad de los servicios municipales y el adecuado resguardo de la seguridad de la comunidad.

Las condiciones que rigen la presente contratación son las siguientes:

a. El valor del contrato es por un monto total de **$44.426.005 IVA incluido,** que se desglosa conforme al siguiente detalle basado en la cotización presentada por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio:

- **1 camión bidireccional de 22m3:** 5 turnos diurnos, 5 turnos nocturnos y 25 horas extra, por un total de $12.878.448 IVA incluido.
- **1 excavadora de 20 toneladas:** 7 turnos diurnos, 6 turnos nocturnos y 32 horas extra, por un total de $18.694.900 IVA incluido.
- **1 camión tolva de 14 m3:** 7 turnos diurnos, 6 turnos nocturnos y 32 horas extra, por un total de $11.424.657 IVA incluido
- **Servicio de flete cama baja:** 2 servicios, los días jueves 16 de julio y miércoles 22 de julio, por un total de $1.428.000 IVA incluido.

Teniendo presente que se trata de una contratación indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la emergencia declarada, quedando debidamente fundamentada la aplicación de la causal de excepción prevista en la normativa vigente.

El pago será único, en pesos y se realizará contra la recepción conforme, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura.

Para el pago deberá presentar:

I. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.

II. Orden de Compra debidamente aceptada en el portal

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

b) La presente contratación tendrá vigencia hasta la recepción conforme de los servicios por parte del Supervisor del Contrato.
En caso de que el proveedor no acepte la Orden de Compra (OC) a no la rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.

Por las razones excepcionales explicadas en los considerandos del presente instrumento, el inicio de la ejecución de los servicios comenzó **el día 16 de julio de 2026.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

c) La prestación del servicio se realizó en la comuna de Las Condes, preliminarmente en las inmediaciones de calle Quebrada Honda, y calle Francisco Bulnes Correa de la comuna de Las Condes, habiéndose modificado las ubicaciones posteriormente conforme a las necesidades del servicio.

d) Son obligaciones del proveedor, entre otras, las siguientes:

i. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

ii. Asistir a todas las reuniones de coordinación que requirió o requiera la Municipalidad de Las Condes.

iii. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que fueron necesarios para asegurar el cumplimiento del requerimiento, en calidad y plazos definidos.

iv. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afectaron el cumplimiento del contrato.

v. Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro del plazo indicado en el presente Decreto.

vi. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

vii. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.

viii. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

e) Son obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

i. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.

ii. Realizar el pago oportuno.

iii. Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal (ITM). cuyas obligaciones fueron y serán, entre otras, las siguientes:

- Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución del servicio, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- Visar la recepción conforme de los servicios prestados.

- Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f) La supervisión del contrato corresponde al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES** o quien lo subrogue, de la Municipalidad de Las Condes, quien es el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponde:

i. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.

ii. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la empresa, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que la empresa tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

iii. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.

iv. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

v. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto

g) El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

i. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

ii. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

iii. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

iv. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

v. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley N°19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N°19.886.

vi. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

vii. Por término de presupuesto municipal

viii. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o en el plazo del contrato.

ix. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

x. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.

xi. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

xii. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

h) El contrato podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

i) El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

i. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.

ii. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

iii. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

iv. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra la empresa no está habilitada para contratar con la Municipalidad.

v. En caso de incurrir la empresa en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

vi. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

j) En atención al monto del presente contrato y de conformidad a lo señalado el artículo 11 de la ley Nº 19.886, no se requirió la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

k) La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.

l) La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre hábil para contratar e inscrita en el portal www.mercadopublico.cl.

m) El contratista deberá contemplar un Programa de Integridad o, en caso de no disponer de uno, elaborar dicho programa el que tendrá que ser puesto en conocimiento de todos sus trabajadores.

n) Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

3. El contratista una vez que acepta la orden de compra, acepta expresamente el presente "pacto de integridad", obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la presente contratación, en su toma de decisiones y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en la presente contratación.

f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y él presente contrato.

g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El contratista reconoce y declara que la cotización presentada en la presente contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

4. Al tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación y así se encuentre establecido en el presente decreto, la contratación se entenderá formalizada mediante la emisión y posterior aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor a través del portal www.mercadopublico.cl.

5. **RATIFÍQUESE LA DESIGNACIÓN**, como Inspector Técnico Municipal (ITM) del contrato al funcionario **Pablo Delannoy Gómez**, dependiente del Departamento de Riesgos y Desastres de la Dirección de Operaciones y Emergencias, mediante Memo N°360 de fecha 14 de julio de 2026 del Jefe de Departamento de Gestión de Riesgo y Desastres.

6. **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo: 24 Transferencias Corrientes; Ítem: 01 Al Sector Privado; Asignación: 001 Fondos de Emergencia; Asig. Interna: 001 Programa de Emergencias; Contracuenta: 5410124001; Valor: $44426005; Programas: $44.426.005 Programa Emergencia.

7. **EMÍTASE** por la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MTV SPA, RUT N°77.106.431-0**, bajo la modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.

8. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas a contar de su dictación.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

9. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MTV SPA, RUT N°77.106.431-0**, el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, al correo mriveros@constructoramtv.cl y al Inspector Técnico Municipal (ITM) al correo pdelannoy@lascondes.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

ALCALDESA

SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Gestión de Riesgos y Desastres
- Departamento de Finanzas
- Sección Facturación
- Tesorería Municipal
- ITM: Pablo Delannoy
- Oficina de Partes